



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE ENERO DE 2022

No. 760

Í N D I C E

PODER. EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se Crea el Sistema de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva de Educación Artística y Cultura Comunitaria denominado, Sistema de Datos Personales de Administración de Aspirantes y Alumnos de las Escuelas adscritas a la Secretaría de Cultura 4
- ◆ Acuerdo por el que se suprime los Sistemas de Datos Personales de la Dirección Académica 8
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Nuevas Cuotas de Ingreso de la Coordinación de Vinculación Comunitaria que se recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2021 11

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria derivada del Programa Social Servidores de la Ciudad de México, SERCDMX 2022 13
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se Actualiza el trámite denominado, Exención al Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas PPRECAA de la Industria Manufacturera de Jurisdicción Local 71

Secretaría de Salud

- ◆ Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Abuso Sexual en esa Secretaría 92

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se precisan los días inhábiles para los efectos del Registro, Trámite, Resolución y Notificación de Solicitudes de Información Pública y Derechos Arco, que ingresen o se encuentren en proceso, así como todos los Asuntos, Recursos de Revisión y Procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Centro Histórico, en diciembre de 2021 y durante el Ejercicio Fiscal 2022 99
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Adición de nuevos proyectos a su Programa Anual de Obras Públicas 2021 100

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada, la Convocatoria del Programa de Apoyo para mantenimiento menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, denominado la Escuela es Nuestra-Mejor Escuela, para el Ejercicio Fiscal 2022 101
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para mantenimiento menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, la Escuela es Nuestra- Mejor Escuela, para el Ejercicio Fiscal 2022 102

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyos de Atención Especial GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 103
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Impulso Social, para el Ejercicio Fiscal 2022 122
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, denominado Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano, PROCOMUR, para el Ejercicio Fiscal 2022 142
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Tlakualli Ik Altepetl, Alimento del Pueblo, para el Ejercicio Fiscal 2022 163
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Becando Ando en GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 181
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Cultura Viva Comunitaria GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 201
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Deporte-es GAM, para el Ejercicio Fiscal 2022 220

Continúa en la Pág. 3

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 21 de diciembre de 2021, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/XVII/09/2021, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Impulso Social”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social

Impulso Social

1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables. (Operación del programa)

2. Alineación programática

Este programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico y social de Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Madres Solas y Padres Solo y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes que

por causas como su edad, enfermedad, se encuentran en condiciones de desventaja de desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida y/o empleo; lo anterior en reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, ejes 1.5, 1.6, 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.7, tal y como se señala a continuación:

- Artículo 11, Ciudad Incluyente, Apartados A. Grupos de atención prioritaria, C. Derechos de las mujeres, F. Derechos de personas mayores y G. Derechos de personas con discapacidad, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

- Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.
- Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.
- Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

El programa “Impulso Social”, fue creado en el ejercicio 2019 y ha continuado operando durante los ejercicios 2020 y 2021, con el objetivo de contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero, como son: Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad, Personas con Discapacidad de 18 a 59 años de edad, Madre sola o Padre solo con hijo de 0 a 4 años de edad y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, a través de la entrega de apoyos económicos.

Durante los ejercicios 2020 y 2021, con motivo de la pandemia del virus COVID-19 y los estragos provocados por la misma, el programa amplió sus metas físicas, beneficiando en 2020:

- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para 3,000 Adultos Mayores, en 4 entregas de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 740 Personas con Discapacidad, en 4 entregas de \$2,000.00. (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para 556 Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas de \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes, en 4 entregas de \$3,750.00. (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Y en 2021 hasta:

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Adultos Mayores, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas trimestrales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 4 entregas trimestrales de \$3,000.00 (Tres mil pesos)

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ha llevado a implementar medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19, estas medidas han tenido como resultado indirecto efectos adversos que impactan de manera diferenciada a la población, debido a que los recursos disponibles son limitados, sobresaliendo los grupos históricamente discriminados: Adultos Mayores, Personas con discapacidad, Madres Solas y Padres Solos y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

En la medición multidimensional de la pobreza, así como en diferentes análisis sobre derechos sociales realizados por el CONEVAL, se advierte que hay grupos de población cuyo ejercicio de derechos se encuentra sistemáticamente comprometido personas mayores, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y población indígena y en los que se observan obstáculos o menores niveles de bienestar respecto al promedio de la población derivados de los bajos ingresos con los que cuentan y que se ven reflejados en carencias relacionadas con la alimentación, educación, vivienda y salud.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población

De acuerdo a los cálculos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), al medir el Índice de Desarrollo Social durante 2020 (mediante el método de Necesidades Básicas Insatisfechas, Método de Medición integrada de la Pobreza), se obtuvo que en la Ciudad de México 46.6% de la población tenían grado de desarrollo social Muy bajo y Bajo, especialmente la zona Sur Oriente (Milpa Alta, Xochimilco, Iztapalapa, Tláhuac y Tlalpan). Cabe señalar que dentro de esta medición la Alcaldía Gustavo A. Madero el 27.2% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.15% en situación de pobreza extrema.

Población entre la que se encuentran adultos, mayores, personas con discapacidad, madres y padres solos y personas con enfermedades crónico degenerativas que por su condición se enfrenta a situaciones de desigualdad, exclusión, marginación y/o discriminación, de conformidad a lo siguiente

Adultos Mayores.

De conformidad a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable, tenemos que el envejecimiento no se vive igual en hombres y en mujeres; pues las mujeres, aunque tienen mayor esperanza de vida de las cuales representan el 55.3% de la Alcaldía, se encuentran con mayores desventajas económicas, laborales y de protección social que los hombres. Por otro lado el incremento de los factores de exclusión social en la población de Personas Adultas Mayores, ya sea a partir de la baja o nula capacidad de ingresos económicos, la falta de empleo, la baja o nula cobertura de seguridad social y el que las instituciones

públicas no les han brindado actividades físico-deportivas, de socialización, capacitación, recreación, culturales y ocupacionales aunado al desarrollo mínimo de una cultura de envejecimiento digno, son factores que deterioran la calidad de vida en las Personas Adultas Mayores.

El apoyo económico, al brindarse a Personas Adultas Mayores, contribuye a incentivar la auto-organización de este sector poblacional y así propiciar el desarrollo de propuestas propias de este grupo para mejorar su calidad de vida sea para la adquisición de vestimenta, medicamento, enseres domésticos o inclusive para la recreación.

Personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad, residentes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero que habitan en situación de pobreza o tienen un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, tienen limitado ingreso económico para sufragar los gastos relacionados con alimentación, vivienda, salud, educación, trabajo, entre otros.

Según el CENSO de INEGI 2020 que arroja los datos más próximos respecto a este grupo vulnerable, en la Alcaldía habitaban 68,712 personas con alguna discapacidad de entre 0 y 59 años de edad (6.9% de la población total de la Alcaldía), en línea con estos datos, la intersección entre las deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales y la situación de pobreza de las personas con discapacidad, puede implicar una condición crítica que limita el acceso a un nivel de vida adecuado, provocado por los altos costos en medicamento, rehabilitación, adecuaciones espaciales y la falta de oportunidades laborales así como el limitado acceso a servicios y programas. Aunado a todo lo anterior la personas con discapacidad enfrentan una serie de barreras: físicas, comunicacionales, de actitud, programáticas y políticas que a su vez dificulta el goce y ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Al tener un acceso limitado a los anteriores derechos, las personas con discapacidad quedan inmersas en un ciclo de pobreza que ocasiona la perpetuación de su dependencia de terceras personas. En este sentido, el Programa busca que, mediante la entrega de un apoyo económico mensual, las personas con discapacidad y que residen en la Alcaldía ejerzan su derecho a un nivel de vida adecuado al secundar el acceso a servicios básicos de alimentación, vivienda, trabajo, educación, salud entre otros.

Madre Sola y Padre Solo.

Las Madres o Padres Solos enfrentan una desventaja social respecto al resto de la población, ya que por su condición de Jefe(a) de Familia único enfrentan el grave problema de representar al Padre y Madre a la vez, ya sea por decisión propia o por circunstancias ajenas a su entorno, Los Hijos(as) de este grupo de atención prioritaria se enfrentan a serios problemas principalmente en la etapa infantil, ya que carecen de una buena alimentación y salud esto debido a que el Jefe(a) de Familia cuentan con recursos económicos limitados, en ocasiones carece de un empleo fijo y busca siempre llevar un equilibrio entre ser el sostén del hogar y los cuidados de sus hijos. En este sentido este programa busca apoyar a los jefes y Jefas de Familia con un apoyo económico de manera tal que puedan cubrir necesidades básicas de alimentación y salud para sus hijos, buscando así reducir la brecha de desigualdad que existe en este sector de la población.

Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes

Las enfermedades crónico degenerativas, representan el 60% de las causas de muerte en el mundo y de ellas, el 80%, ocurre en países de ingresos bajos y medios. Si bien se reconoce que hay una mayor mortalidad entre los hombres que en las mujeres a nivel mundial, existe una mayor prevalencia de enfermedades crónicas en el género femenino (OMS, 2018). Se aprecia una mayor incidencia de diabetes, hipertensión y obesidad en mujeres que en hombres

El envejecimiento trae en los individuos y en especial conforme avanza la edad, la presencia y manifestación de deterioro físico y enfermedades crónico degenerativas, mismas, que ocasionan en las personas de 60 años y más, dificultades para desarrollar actividades de la vida diaria de manera independiente.

Concluyéndose que estos grupos de población tienen más riesgo de ser vulnerable a la discriminación en cualquier ámbito social y económico, situación que disminuye el pleno ejercicio de sus derechos individuales

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social

Ante la problemática descrita las personas en situación de desempleo han visto vulnerado su Derecho al trabajo, establecido en el Artículo 11 Ciudad Productiva de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 11, Ciudad Incluyente, Apartados A. Grupos de atención prioritaria, C. Derechos de las mujeres, F. Derechos de personas mayores y G. Derechos de personas con discapacidad, de la Constitución Política de la Ciudad de México

3.2.4. Población potencial

De acuerdo con cifras presentadas por el INEGI, en 2020 la Alcaldía Gustavo A. Madero tenía una población residente de 1 millón 173 mil 351 habitantes, de los cuales el 27.2% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.15% en situación de pobreza extrema, siendo las principales carencias sociales respecto al acceso a la seguridad social, a los servicios de salud y a la alimentación, en este sentido la población potencial del programa será de 332,645 personas.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público.

La atención a grupos vulnerables es uno de los objetivos fundamentales de la política social de la Ciudad de México, cuya finalidad es avanzar hacia un mejoramiento del nivel de bienestar de las personas que se encuentran en condiciones de desventaja para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, entre estos grupos se encuentran, personas con alguna enfermedad, personas con discapacidad y adultos mayores, así como niños y adolescentes.

Con base en lo anterior y con la finalidad de garantizar el reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, para este sector de la población, la Alcaldía Gustavo A. Madero creó el programa ahora denominado “Impulso Social”, con el cual a través de la entrega de transferencias monetarias, se busca contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, que les permita mejorar su calidad de vida, en materia alimentaria, de salud y seguridad social.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia general

Contribuir al desarrollo económico y social de Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Madres Solas y Padres Solo y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes que, por causas como su edad, enfermedad, se encuentran en condiciones de desventaja de desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida y/o empleo; a través de transferencias monetarias.

4.2 Objetivo General

Contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, priorizando a las provenientes de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la entrega de 4 apoyos económicos.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

Objetivo a corto plazo

Proporcionar apoyos económicos a los grupos de atención prioritaria, que les permita satisfacer necesidades básicas de alimentación y salud.

Objetivo a mediano y largo plazo

Contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

La población potencial de este programa corresponde a 332,645 personas que se encuentran en situación de pobreza moderada y 1.15% en situación de pobreza extrema, de las cuales para establecer la población objetivo del programa se consideró a la población ubicada en las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social la cual conforme a las cifras presentadas por el INEGI en 2020 asciende a 245,637 personas.

Mientras que la población beneficiaria del programa “Impulso Social”, será de 4,700 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero: hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

6. Metas Físicas

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2022, a un total de 4,700 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con la siguiente cobertura:

Hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad.

Hasta 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.

Hasta 600 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

Hasta 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.)

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa

\$37,600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo siguiente:

7.2. Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por Beneficiario

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Adultos Mayores, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos menores de 0 a 4 años de edad, en 4 entregas trimestrales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 4 entregas trimestrales de \$3,000.00 (Tres mil pesos)

Población	Monto autorizado	Monto unitario	Ministraciones
Hasta 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad	Hasta \$24, 000, 000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M. N.) para Adultos Mayores de 60 a 67 años de edad.	Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Hasta 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.	Hasta \$6, 400, 000.00 (Seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para Personas, niños y niñas con Discapacidad de 0 a 59 años de edad.	Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Hasta 600 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.	Hasta \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para Madre sola o Padre solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.	Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Hasta 300 Personas con enfermedades crónico degenerativas y/o crónicos invalidantes.	Hasta \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes	Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$3,000.00 (Tres mil pesos)
Total de beneficiarios 4,700 personas	Monto total de asignado al programa \$37,600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)		

*La periodicidad de la entrega de los apoyos podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal y a los tiempos de operación del programa.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, durante la primera quincena del mes de enero 2022, publicará la convocatoria del programa social que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La entrega de documentos de los beneficiarios que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

Cabe señalar que dicha convocatoria estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa en ejercicios anteriores, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso, así como a nuevos aspirantes.

La difusión será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio

Se difundirá el programa social por lo menos mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía principalmente en las casas de cultura y se procurará también para espacios comunitarios en las diferentes colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Los beneficiarios que formaron parte del programa social durante ejercicios anteriores, deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar actualizados los siguientes documentos:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Carta de protesta de decir verdad de que no recibe ningún otro apoyo social a nivel local o federal (**únicamente en el caso de personas con discapacidad** - será entregada por el área responsable).
- Encuesta de ingresos 2022, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no formar parte de la población objetivo por no cumplir los requisitos establecidos (edad, dejar de ser madre o padre solo) de este programa social, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por los nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Para ser nuevo beneficiario del programa social, el o la aspirante deberá ser residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Los ciudadanos y ciudadanas deberán acudir personalmente (en caso de personas con discapacidad o menores de edad el trámite podrá realizarlo el padre madre o tutor debidamente acreditado) a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADULTO MAYOR

Mujeres y hombres de 60 a 67 años de edad:

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2022 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos) (Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Mujeres, hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Identificación Oficial con fotografía vigente.
 - Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
 - ENCUESTA DE INGRESOS 2022 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
 - CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO RECIBE NINGUN OTRO APOYO SOCIAL A NIVEL LOCAL O FEDERAL.
 - Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año, especificando que no está apto para trabajar o requiere de algún auxiliar (silla de ruedas, bastón, andaderas, muletas, auxiliares auditivos, lentes) emitido por centro de salud, IMSS o ISSSTE.
- (Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN MADRE SOLA O PADRE SOLO CON UN HIJO O HIJA ENTRE 0 A 4 AÑOS DE EDAD.

Requisitos:

- Acta de nacimiento del hijo o hija.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Identificación Oficial con fotografía vigente.
 - Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
 - ENCUESTA DE INGRESOS 2022 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
 - Constancia de no matrimonio
- (Originales sólo para cotejo de información).

DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y/O CRÓNICO INVALIDANTES.

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año centro de salud IMSS o ISSSTE
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo).
- ENCUESTA DE INGRESOS 2022 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos) (Originales sólo para cotejo de información).

NOTA: Para el caso de personas con discapacidad, con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes o madre sola o padre solo con un hijo o hija entre 0 a 4 años de edad menores de edad, deberán presentar la identificación de su padre o madre o tutor.

En la recepción de documentos y entrega de apoyos, se llevarán a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.
- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso. Desinfección de manos con gel antibacterial.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario, para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra el solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de los solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Durante la primera quincena del mes de enero 2022, se publicará la convocatoria del programa social dicha convocatoria estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante ejercicios anteriores, como a nuevos aspirantes.

Es importante precisar que ante alguna emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales beneficiarios completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes que continúan en el programa y de los nuevos para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán el archivo correspondiente.

La relación de beneficiarios que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Las instancias ejecutoras serán las responsables de evaluar las propuestas y utilizando los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, así como, emitir y actualizar el listado de beneficiarios.

Las instancias ejecutoras publicarán el listado de posibles beneficiarios por el medio que determine, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Subdirección de Equidad Social y el visto bueno de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que la Dirección General de Desarrollo Social otorgue su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

La Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario; al respecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En caso de que los solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las y los solicitantes definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto trimestral unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Formar parte de cualquiera de los siguientes grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero: 3,000 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 67 años de edad, 800 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 0 a 59 años de edad, 600 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 300 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.

Por edad:

- Adultos Mayores: de 60 a 67 años de edad, sin distinción alguna entre hombres y mujeres.
- Personas con Discapacidad hombres y mujeres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.
- Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.
- Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos beneficiarios, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

1. Durante la primera quincena del mes de enero 2022 se publicará la convocatoria del programa social la cual estará dirigida tanto a los beneficiarios que formaron parte del programa durante el ejercicio 2021, como a nuevos aspirantes. Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los beneficiarios que durante el ejercicio 2021 formaron parte del programa se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva.
2. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables recibe la documentación de cada uno de los ciudadanos conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.
3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables integra y revisa cada uno de los expedientes.
4. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, elabora una relación con los datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y lo remite a la Subdirección de Igualdad Social.
5. La Subdirección de Igualdad Social verificará que la relación remitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así mismo verificará que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.
6. Una vez conformado y revisado el padrón definitivo por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta otorgue su autorización.
7. El listado definitivo se turnará a la Dirección de Finanzas para solicitar la entrega de los apoyos a través de cheque o transferencia electrónica.
8. Una vez que se elaboren los cheques o se cuente con los datos para la realización de transferencias, se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recoger el apoyo económico, siendo así considerados como beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal.

9. Así mismo, la Dirección General de Desarrollo Social, previo a los trámites de Ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos mediante cheque o transferencia electrónica, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que los beneficiarios puedan recibir su apoyo.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno.

La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas o informes de actividades.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

El titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Subdirección de Igualdad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, quienes tendrán disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Igualdad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
--------------------	----------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------	------------------------	--------------------	-----------

Fin	Disminuir los Índices de Desarrollo Social Bajos y Muy Bajos, así como de Pobreza extrema de los grupos de atención prioritaria en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Índice de Desarrollo Social (IDS) en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas en equivalencia a la Proporción de Personas con carencias	Eficiencia Impacto	Porcentaje	Trimestral	Grupos de atención prioritaria de la alcaldía Gustavo A. Madero.	Resultados del IDS. Censos de Población y Vivienda	Alcaldía Gustavo A. Madero	Factores económicos y sociales externos al programa
Propósito	La Alcaldía Gustavo A. Madero a través del Programa "Impulso social" contribuye a reducir los Índices de Desarrollo Social Bajos y Muy Bajos, así como de Pobreza extrema dentro de la Demarcación	Porcentaje de Población de Atención Prioritaria beneficiaria	Población de Atención Prioritaria beneficiaria del Programa / Total de Población de Atención Prioritaria perteneciente a la Alcaldía Gustavo A. Madero	Eficiencia Universalidad	Porcentaje	Anual	Adultos Mayores Madres Solas y Padres Solos con hijos(as) de 0 a 4 años Personas con Discapacidad de 0 a 59 años Personas con enfermedades Crónicas degenerativas o Crónicas invalidantes	Metas del Programa Social Evaluaciones internas y Externas del Programa	Dirección General de Desarrollo Social	Factores económicos y sociales externos al programa

Componente	Apoyos económicos otorgados	Apoyos económicos	Total, de Apoyos económicos otorgados en razón de los apoyos económicos programados en el ejercicio	Eficiencia	Apoyos económicos	Anual	Padrón de Beneficiarios del Programa.	Padrón de Beneficiarios del Programa Evaluaciones internas y externas del Programa	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	Reducción del Presupuesto autorizado para el Programa Social
Actividad	Supervisar la entrega del	Porcentaje de apoyos entregados supervisados	Número de apoyos entregados supervisados/Número de apoyos entregados en el año*100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Grupos de Atención Prioritaria	Padrón de Beneficiarios del programa social. Evaluaciones internas y externas del Programa	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de Igualdad Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables	La selección y conformación del padrón se realiza sin contrataciones

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismo y Formas de participación social

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o Acción Social con que se Articula	“Tlakuallik Altépetl (Alimento del Pueblo)” “Transformando vidas”
Dependencia o Entidad Responsable	Alcaldía Gustavo A. Madero
Acciones en las que colaboran	Selección de beneficiarios
Etapas del Programa comprometidas	Selección de beneficiarios

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, <http://www.gamadero.gob.mx>, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o

algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**IMPULSO SOCIAL**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año dos mil veintidós.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL